

Segundo.—La adjudicación de la investigación a que se refiere el artículo 1.º se hace con sujeción a las condiciones generales de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas; su modificación por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre; a las del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 así como las generales y particulares expresadas en la resolución de la convocatoria del presente concurso.

Tercero.—Los Servicios de la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía realizarán la inspección y comprobación del cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones comprometidas.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que los interesados renuncian a la adjudicación si no completan la fianza hasta alcanzar los 2.000.000 de pesetas por bloque o fracción del mismo adjudicado, dentro del plazo de quince días, expresado en la condición décima del anuncio de la convocatoria y contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Luis María Atienza Serna.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

29048 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.208/1990, promovido por «Carlyps, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.208/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Carlyps, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Carlyps, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 5 de abril de 1989 y 18 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de marca, las que declaramos conforme a Derecho; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29049 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el contencioso-administrativo número 1.378/1990, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en representación de la Entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1989, confirmada en reposición por la de 5 de marzo de 1990, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.185.970

«Chef Don Molinico», para productos de la clase 29 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29050 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.221/1990, promovido por «Thomson Tours Operations Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.221/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Thomson Tours Operations Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Thomson Tours Operations Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989, que denegó la marca número 1.189.231 «Thomson» (gráfica) clase 16 del Nomenclátor y contra la de 5 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29051 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1990, promovido por «Novo Nordisk A/S».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Novo Nordisk A/S» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Novo Nordisk A/S», representada por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988, que denegó la marca «Dezyme», clase 1.ª del Nomenclátor y contra la de 2 de enero de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29052 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 934/90, promovido por «Stor, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 934/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stor, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que inadmitiendo la llamada "demanda reconventional" formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Corral Lario Alonso, actuando en nombre y representación de la Compañía mercantil "Stor, Sociedad Limitada", y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquélla en la misma representación contra la desestimación presunta (después expresa, mediante resolución de fecha 7 de enero de 1991) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 22 de mayo de 1990, por el que se denegó protección registral al modelo industrial número 119.165 para "envase de cierre hermético", debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29053 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el contencioso-administrativo número 866/1990, promovido por «Grands Moulins de Paris, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grands Moulins de Paris, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Grands Moulins de Paris, Sociedad Anónima", contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial por los que se concedieron la marca española número 1.182.501, antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29054 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 842/1990, promovido por «Jealfer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jealfer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 y 16 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Jealfer, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988, que denegó la marca número 1.166.488 "Puri Alonso" "Jealfer, Sociedad Anónima", Boiro (La Coruña), clase 25 del Nomenclátor, y contra la de 16 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29055 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 504/1991, promovido por «Sociedad L & D, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 504/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad L & D, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid don José Carlos Ortiz Molinero, actuando en representación y defensa de la Compañía mercantil "L & D, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, por la que, estimando el recurso de reposición entablado por don Julius Sámán contra el acuerdo de 20 de julio de 1989, se denegó protección registral a la marca número 1.284.373, consistente en la denominación "EL 5.º Pino", con gráfico, y encaminada a distinguir "productos ambientadores o desodorantes de ambientes" (clase 5.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas), debemos declarar y declaramos que el referido acto administrativo es ajustado a Derecho; sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.